

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 253 /

Puerto Montt, 07 de julio de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 130844 del 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia."
4. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
5. La presentación en Of. Ord. Nº 2541 , efectuada por el Señor Leonardo De La Prida Sanhueza, Intendente Región de Los Lagos , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 28 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 28 de junio de 2017, el Señor Leonardo De La Prida Sanhueza , Intendente Región de Los Lagos, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el Señor Leonardo De La Prida Sanhueza , Intendente Región de Los Lagos, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico islas de la Provincia de Chiloé"

Localización :Comunas de Castro, Quinchao y Quellón , Región de Los Lagos

El proyecto de electrificación mediante cable submarino considera las islas Chelín y Quehui de la comuna de Castro; Alao, Apiao, Chaulinec, Lin Lin, Llingua, Caguach, Meulín y Quenac de la comuna de Quinchao y Laitec, Cailín y Coldita de la comuna de Quellón , y que consiste en 12 cruces submarinos con líneas de media tensión de 23 kV en los trazados que se muestran en la Tabla 1 siguiente y en la Fig. 1 y 2 de la presentación de solicitud de pronunciamiento .

Nombre Tramo	Distancia [km]
Lemuy-Quehui	2,6
Quehui-Chelín	0,9
Quehui-Chaulinec	5,6
Chaulinec-Alao	2,5
Chaulinec-Apiao	2,1
Quinchao-Llingua	5,4
Llingua-Lin Lin	2,2
Quellón-Laitec	2,4
Laitec-Coldita	2,3
Laitec-Cailín	3,1
Quinchao-Quenac	6,8
Quenac-Meulín	1,9
Total	37,8

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad , conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras b.1.) "Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV)", b.2.) "Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte" y p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita" , todas del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en los literales b.1.) y b.2.) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que, el D.Ex. N° 1.164/2016 (MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO) que declara zona de interés turístico el territorio de la Comuna de Castro, indica que el plan de acción identifica como atractivos turísticos que motivan el flujo de visitantes a: Circuito de las Iglesias del Patrimonio de la Humanidad de Chelín, Nercón Rilán y San Francisco de Castro; los palafitos de bordemar de los barrios de Pedro Montt y Gamboa; la Ruta de Fiestas Costumbristas; Humedales de Putemún y Puyao para el avistamiento de aves migratorias y la gastronomía local.
8. Que, parte del tendido eléctrico total descrito, esto es parte del trazado de Isla Lemuy a Isla Quehui , trazado de Isla Quehui a Isla Chelín y parte del trazado de Isla Quehui a Isla Chaulinec, se encuentra en el polígono delimitado en el D.Ex. N° 1.164/2016 (MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO) que declara zonas de interés turístico el territorio de la Comuna de Castro.

9. Que, según criterio establecido en el ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia", y puesto que si bien parte del trazado de la actividad objeto de la consulta de pertinencia se encuentra en el polígono delimitado en el D.Ex. N° 1.164/2016 (MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO), la referida parte del trazado de la actividad "Proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico islas de la Provincia de Chiloé" objeto de la solicitud de pronunciamiento a SEA Los Lagos, no significa una actividad de envergadura y que genere impacto sobre la condición original de la destinación objetivo del/los objeto/os de protección correspondiente a los elementos ambientales descritos en el Considerando Tercero del D.Ex. N° 1.164/2016 (MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO).
10. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Señor Leonardo De La Prida Sanhueza, Intendente Región de Los Lagos, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Leonardo De La Prida Sanhueza, Intendente Región de Los Lagos, en su presentación Of. Ord. N° 2541 de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 28 de junio de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el Señor Leonardo De La Prida Sanhueza, Intendente Región de Los Lagos, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.

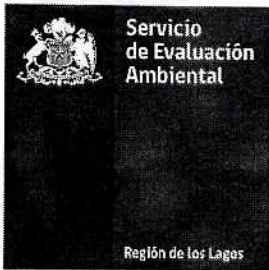


Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



Ord. N° 317 /
Ant. : Of. Ord. N° 2541 /2017 de
Señor Leonardo De La Prida
Sanhueza, Intendente Región
de Los Lagos
MAT. : Da respuesta a consulta del
Ant.
Puerto 07 de julio de 2017
Montt,

A : SR: LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 253 de 07 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico islas de la Provincia de Chiloé".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

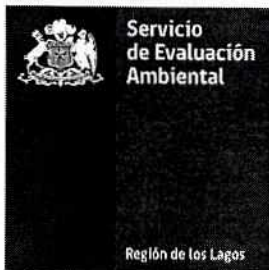


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adjunto: Lo indicado

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos



Ord. N° 316 /
Ant. : No hay
MAT. : Da respuesta a consulta de
pertinencia
Puerto 07 de julio de 2017
Montt,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 253 de 07 de julio de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Proyecto de mejoramiento de suministro eléctrico islas de la Provincia de Chiloé".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Energía Región de Los Lagos
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos